

Poder Judicial de la Nación

La Plata, 7 de marzo de 2024

Expediente DCyP N° 1/2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que, por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la adquisición e instalación de cuatro (4) equipos Split inverter de 6400W 5500 Frig. y un (1) equipo Split inverter de 3300W 3000 Frig., con el objeto de adecuar las instalaciones del primer piso sede calle 8 n° 925 de la Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires, según solicitud del Departamento de Infraestructura a fs.1.

2°) Que, a fs. 6 a 15 obran los presupuestos de las siguientes firmas: “Climarq S.R.L.”; “La Plata Clima S.A.”; “Esclimtec S.R.L.”; “Electricidad Solari S.R.L.”; “Electricidad La Loma S.A.”; y “Electro Tucumán S.A.”.

3°) Que de las alternativas ofrecidas, conforme surge del informe técnico a fs. 18 a 21: Renglón 1 “La Plata Clima S.A.” y Renglón 2 Ítem 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12 y 13 “Electricidad Solari S.R.L”, son técnicamente admisibles y resultan ser las más convenientes por ofrecer el precio más bajo. Por otro lado, el Renglón 2 Item 10 resulta desierto.

4°) Que, la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires “RESO-2023-247-GDEBA-MGGP” de fecha 26 de abril de 2023, por un importe de pesos doce millones ciento ocho mil ochocientos treinta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 12.108.839,98), a favor de las firmas “La Plata Clima S.A. y Electricidad Solari S.R.L (fs. 23).

5°) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 36 bis y 167 bis del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE. como “Contratación Directa por Trámite de aprobación de gastos”.

6º) Que, el Departamento de Compras y Patrimonio, procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs. 24.

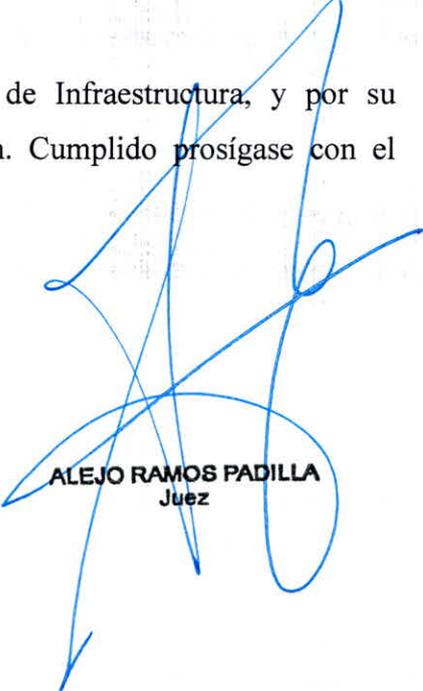
7º) Que mediante Acordada 84/17, la Cámara Nacional Electoral estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por los señores jueces federales con competencia electoral.

En consecuencia, RESUELVO:

1º) Adjudicar a las firmas: “La Plata Clima S.A.” por un importe de pesos diez millones novecientos cuarenta mil novecientos setenta y siete con ocho centavos (\$ 10.940.977,08) y “Electricidad Solari S.R.L.” por un importe de pesos un millón ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y dos con noventa centavos (\$ 1.167.862,90).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires “RESO-2023-247-GDEBA-MGGP” de fecha 26 de abril de 2023.

3º) Regístrese, remítase al Departamento de Infraestructura, y por su intermedio, póngase en conocimiento a la Habilidad. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.



ALEJO RAMOS PADILLA
Juez